

#3086

P1/6492

Set. 11/71

Proy. de ley que concede una jubilación
con pensión de \$200.00 mensuales al
Dr. Emilio M. Cestero.

6 Páginas

61494

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 18, 1941.

Señor
Doctor Manuel de Js. Troncoso de la Concha,
Hon. Presidente de la República,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje N° 10434 y del adjunto proyecto de ley, por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación al Dr. Tulio M. Cestero, asignándosele una pensión de doscientos pesos mensuales.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

✓
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

81/6493



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de septiembre de 1941.

Núm. 10434

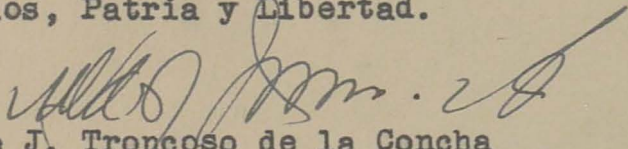
Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Alta Cámara, el anexo proyecto de ley, en virtud del cual se concede el beneficio de la jubilación al Dr. Tulio M. Cestero, asignándosele una pensión de doscientos pesos mensuales.

El Dr. Tulio M. Cestero ha prestado durante largos años servicios eficientes en el cuerpo diplomático de la República, siendo por tanto merecedor del beneficio que establece en su favor el proyecto de ley que presento a la consideración legislativa por el presente mensaje.

Dios, Patria y Libertad.


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente de la República

81/6492



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm.1644

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
30 de septiembre de 1941.

Señor
Presidente del Hon. Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm.1493, fechado en 18 de los corrientes, remisario del proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación al Dr. Tulio M. Cestero, asignándosele una pensión de doscientos pesos mensuales; y me place participar a Ud. que dicho proyecto de ley ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Abelardo R. Nanita,
Presidente de la Cámara de Diputados.

81/6536

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Septiembre 18, 1941.

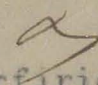
01493

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted, para fines constitucionales, el proyecto de ley por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación al Dr. Talio M. Cestero, asignándosele una pensión de doscientos pesos mensuales.

Saludo a usted muy atentamente,


Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

nr.

2/16535



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Se concede al señor Dr. Tulio M. Cestero, quien ha representado la República en diversas misiones diplomáticas, el beneficio de la jubilación, con pensión mensual de doscientos pesos.

El pago de esta jubilación se hará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y uno, año 98 de la Independencia, 79 de la Restauración y 12 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Handwritten signatures and stamps]



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, likely bleed-through from another document.]

119 LEGISLATURA *[Signature]*
1941

REGISTRADA AL NO. 5

en el folio..... del libro letra.....
No..... de sesiones de Leyes, Resoluciones
y Decretos vetados por el Senado

Y consta de.....
hojas escritas en máquina & resta de dos
espacios interlineares.

Osvaldo Trujillo *[Signature]*
1941

Jefe de las Oficinas del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

No. _____

ARTICULO UNICO.- Se concede al señor Dr. Tulio M. Cestero, quien ha representado la República en diversas misiones diplomáticas, el beneficio de la jubilación, con pensión mensual de doscientos pesos.

El pago de esta jubilación se hará con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

Dada, etc, etc.,